

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE  
PROVEEDURIA No. 04525**

**ORDEN DE COMPRA**

<b>SEÑORES:</b> NCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<b>SOLICITUD No.:</b> 51
<b>N.I.T. :</b> 06141106991027	<b>TEL:</b> 2278-9013
<b>FECHA</b> 28/02/2018	
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en <u>2 días al recibir orden de compra</u> días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.	
<b>TEL. UACI 2361-0711</b>	<b>PROCESO No. 17</b>

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b> MANTENIMIENTO	<b>FORMA DE PAGO</b> CREDITO 60 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70207781	CBD-92, Anti incrustante para agua de calderas	25	galones	\$21.00	\$525.00
70207784	CHEMAQUA 300, Anima Evaporativa	20	galones	\$21.00	\$420.00
70207776	CHEMAQUA 900, Sulfito de sodio catalizado	30	galones	\$21.00	\$630.00
70207783	BP-800, Regulador de C2PH	20	galones	\$18.00	\$360.00
<p align="center"><small>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a las 3:00 p.m.</small></p> <p align="center"><b>para entregar en almacen previa cita al Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa</b></p> <p align="center"><small>SEGÚN ACUERDO No. 09/2018, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</small></p> <p align="center"><b>ES: JEFE DE MANTENIMIENTO Tel: 2361-0743</b></p> <p align="center"><small>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</small></p>					<b>\$1,935.00</b>

<b>TOTAL EN LETRAS</b> UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES	
<b>SON:</b> DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
<b>FONDOS</b> FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL	
<b>DESTINO</b> LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.	
<b>NOTA:</b> EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	
<b>TRAMITO</b> 	<b>AUTORIZO</b> 
<b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	<b>SUB-PROVEEDOR</b> DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN
<b>ES CONFORME</b>  SUMINISTRANTE	
<b>CUADRUPLICADO: Proveeduría</b>	

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**